

3183-1

Marcos Paz.

20 SEP 2022

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Convenio Tripartito de Administración de Fondos Nro. RE-2022-52622792-APN-DD#ME;

El Instructivo para la contratación de Obras de Infraestructura Escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación aprobado por Resolución Ministerial Nº 2164/2021;

El Apto Técnico Sobre Obra 901 LOC Marcos Paz Nro. NO-2022-69269541-APN-DGI#ME;

La No Objeción Etapa I bajo Nro.: NO-202267617249-APN-DGI#ME;

El "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar Financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación mediante Licitación Pública y Licitación Privada" aprobado por Resolución Ministerial Nº 2164/2021;

El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares;

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

El Expediente Administrativo Municipal 4073-2390/2022 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Subsecretaría General de Obras se solicitó ayuda financiera para la ejecución de la Obra "Sustitución de Edificio de Jardín de Infantes Nº 901 del Distrito de Marcos Paz".

Que bajo Comunicación Nro. NO-2022-69269541-APN-DGI#ME, se informa al Municipio de Marcos Paz que la Dirección General de Infraestructura ha otorgado el Apto Técnico, lo que conlleva a encontrarse habilitado para poder realizar los procesos licitatorios correspondientes para la contratación de la obra mencionada.-

REGISTRO

Dec. Nº 3683 Año 2022 Folio 4955

2

Que el Ministerio de Educación de la Nación y el Municipio de Marcos Paz firmaron Convenio Tripartito de Administración de Fondos bajo Nro. RE-2022-52622792-APN-DDMME, en el cual, remarcan la necesidad de articular acciones tendientes a mejorar la infraestructura los establecimientos educativos existentes y/o crear aquellos que resulten necesarios para satisfacer adecuadamente la demanda de la comunidad educativa local y zonal.-

Que dicho Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales para regular los derechos y obligaciones de las partes firmantes.

Que el Municipio asume el rol de U.E.L conforme lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2164/21, asumiendo ser el responsable de la administración de los recursos recibidos por el Ministerio.-

Que según la cláusula segunda del Convenio Tripartito, la Provincia y el Municipio aceptan en su totalidad la normativa prevista por "El Instructivo para la contratación de Obras de Infraestructura Escolar" y el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar Financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación mediante Licitación Pública y Licitación Privada" implementados por la Nación y aprobados por Resolución Ministerial N° 2164/2021 y/o la normativa que la reemplace, actualice o modifique, asumiendo de plena conformidad la totalidad de funciones y responsabilidades que esa normativa asigne a las partes para todas aquellas cuestiones expresamente no reguladas en el Convenio y en un todo de acuerdo con las normas administrativas, técnicas y de protección del medio ambiente provinciales y/o municipales de aplicación supletoria.-

Que mediante Decreto DEM con fecha 08 de Julio de 2022 se dio origen a la Unidad Ejecutora Local (U.E.L.) según lo dispuesto en el Artículo 2.3 del *Instructivo para la contratación de Obras de Infraestructura Escolar*, con las funciones y responsabilidades previstas en el Convenio Tripartito y en el Artículo 3.2.3 y 3.3 de "El Instructivo para la contratación de Obras de Infraestructura Escolar" mencionado ut supra.-

Que desde la Subsecretaría General de Obras del Municipio solicitan la contratación de mano de obra, materiales, insumos y equipos para ejecutar la obra: "Sustitución de edificio de Jardín de Infantes N° 901 del Distrito de Marcos Paz".-

Que el presente proceso se llevará a cabo bajo los lineamientos dados por "El Instructivo para la contratación de Obras de Infraestructura Escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación" que resulta oportuno en razón de realizar la adecuada publicidad y dar cumplimiento a todo el ordenamiento legal vigente.

Que la Constitución de la Nación Argentina dispone en su artículo 14: "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: de enseñar y aprender".-

Que la ley de Educación Nacional N° 26.206, establece en su artículo 12° que en Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son los responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional y garantizan el acceso a la Educación en todos los niveles y modalidades, mediante la creación y administración de los establecimientos educativos de gestión estatal"

Que es interés principal del gobierno local garantizar el derecho a la educación de los habitantes de la Ciudad de Marcos Paz, mejorando y ampliando las oportunidades de inclusión en el ámbito de la educación escolar.-

Que la obra se deberá ejecutar en un plazo de doscientos cuarenta (240) días.-

Que el presupuesto oficial total para la ejecución de la obra mencionada es de pesos ciento once millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos seis con 28/100 (\$ 111.454.506,28), los que serán financiados a través del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que toda modificación relativa a la obra, deberá contar con la no objeción previa por parte del Municipio, como condición necesaria para su implementación.-

Que los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico donde se entenderán por validas todas las notificaciones que surjan referentes a la licitación en cuestión y domicilio legal en el Municipio de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires como condición para su participación en el proceso de licitación.-

Que mediante Decreto DEM N° 2916/2022 de fecha 03 de Agosto del corriente se estableció fecha de apertura de sobres para el día 08 de Septiembre de 2022 a las 10.30 horas.-

Que se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de Provincia de Buenos Aires, un diario nacional, un diario provincial, y un diario local, bajo los parámetros y plazos solicitados en el "El Instructivo para la contratación de Obras de Infraestructura Escolar".-

Que se realizaron las invitaciones a los proveedores del rubro que se pretende licitar.-

Que llegado el día de apertura de ofertas se presentaron dos oferentes, a saber, la firma Grupo Constructor del Oeste S.R.L. y la firma Dipronor S.A.C.I.F.T.-

Que luego de la apertura de ofertas, éstas fueron enviadas a la Comisión de Análisis de Ofertas y Pre adjudicación a fin de que realizaran su correspondiente examen y posterior dictamen.-

4

Que de acuerdo al Dictamen emitido por la Comisión de Análisis de Ofertas y Pre Adjudicación la oferta de la firma Dipronor S.A.C.I.F.I. es inadmisibles bajo los lineamientos enunciados en el artículo 5.2. del Pliego de Bases y Condiciones Generales como consecuencia de superar más del diez por ciento (10%) el Presupuesto Oficial.-

Que se admite la oferta de la firma Grupo Constructor del Oeste S.R.L. en cuanto no contiene ningún defecto legal ni supera el presupuesto en los términos señalados anteriormente, quedando como única oferta.-

Que se solicita a la firma Grupo Constructor del Oeste S.R.L. que complete documentación faltante en el plazo perentorio de cuarenta y ocho horas (48 horas).-

Que vencido el plazo indicado anteriormente, la firma Grupo constructor del Oeste S.R.L. no completó la documentación solicitada y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2 y 4.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la oferta de la presente firma se declara desestimada.-

Que desestimada ambas propuestas por los motivos expuestos ut supra, se debe realizar un segundo llamado en los mismos términos que el primero.-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151* actualizado por el artículo 283* bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno Expte -IF 2022-15368089- GDFBA-DPPPMGGP Anexo Tabla de cálculo, establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada, a saber: "Art. 151" Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis (\$ 664.386) se efectuarán en forma directa; de seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis (\$ 664.386) y hasta tres millones trescientos veintidós mil ciento sesenta y cuatro (\$ 3.322.164) mediante concurso de precios; de tres millones trescientos veintidós mil ciento sesenta y cuatro (\$ 3.322.164) y hasta nueve millones novecientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos (\$ 9.966.432) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública.-

Que en virtud del presupuesto oficial designado y lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde aplicar el proceso de Licitación Pública.-

Que El Instructivo para la contratación de Obras de Infraestructura Escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación en su punto 7.5.2.2, Establece: "La U.C.P. deberá publicar el llamado a Licitación en el Boletín Oficial de la Nación por el termino de diez días, y en el de la Jurisdicción en que deba ejecutarse la obra en todas las publicaciones que realice en el mismo periodo, en ambos casos con una anticipación a la fecha de apertura no inferior a quince días corridos desde la última publicación. Asimismo, deberá publicarse el llamado en un diario de reconocida circulación nacional y en otro de reconocida circulación provincial por el termino de un día con la anticipación mínima antes mencionada, conforme al modelo del Anexo 1-6".

5

Que en el mismo orden de ideas el punto 7.5.3 del mismo instructivo reza: "Además de la publicidad anteriormente prevista, las convocatorias que se realicen deberán difundirse por Internet u otro medio electrónico de igual alcance que lo reemplace, en la página web de la Jurisdicción donde se realiza la obra, y ellos y los documentos de licitación, las minutas de la apertura de licitaciones, las solicitudes para expresión de interés y las modificaciones relativas a la adjudicación de la obra, en la página web del proyecto, en forma simultánea, desde el día en que se comience a dar publicidad por los medios obligatorios hasta el día previsto para la apertura..."

Que en su Artículo 153° la Ley orgánica de las Municipalidades establece: "(...) En las licitaciones públicas se notificara directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertaran avisos en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días".

Que a su vez, el Artículo 166° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dispone que: "Las licitaciones públicas se anunciarán mediante avisos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario o periódico de la localidad (...). C) El intendente indicará conforme a la ley orgánica municipal el diario o periódico que deba hacer las publicaciones y determinará el número de las mismas (...)"

Que el artículo 167° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece: "Sin perjuicio de los avisos a que se refiere el artículo precedente, se invitara a tomar parte de las licitaciones públicas a los comerciales especializados inscriptos en el Registro de Proveedores (Artículo 153° de la Ley Orgánica Municipal)"

Que se ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de bases y Condiciones Particulares, Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Generales y Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Particulares que rigen la contratación de obra, sobre el que este DEM no tiene objeciones.

Por ello en uso de las atribuciones conferidas por ley, el Sr. Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz

DECRETA

f

ARTÍCULO 6°.- **Recepción de ofertas.**- Fijese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 31 de Octubre de 2022 a las 10.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 7°.- **Acto de Apertura de sobres.**- Fijese como fecha de acto de apertura de sobres el día 31 de Octubre de 2022 a las 10.30 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta, Marcos Paz, Buenos Aires.-

ARTÍCULO 8°.- **Comisión de Evaluación de Ofertas. Miembros. Funciones.** Créese la Comisión de Evaluación de Ofertas para la Licitación Pública N° 28/2022 para el segundo llamado, la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares, que rige la presente Licitación. Asimismo, designarse como integrantes de la misma a: Tec. Pablo Irrazabal, Subsecretario General de Obras; Dra. Eliana M. Martín, Subsecretaria de Asesoría Letrada, Prof. Mirta Iparraguirre, Subsecretaria de Educación y Cdora. Virginia Goyeneche, Secretaria de Economía y Finanzas.-

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto de llamado a Licitación es refrendado por el funcionario del área correspondiente, a saber, el Subsecretario General de Obras, Tec. Pablo Irrazabal.-

ARTÍCULO 10°.- De forma.-



DRA. VICTORIA D'ELIA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ



AGRM. RICARDO PEDRO CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL



TEC. PABLO IRRAZABAL
SUBSECRETARIO GENERAL DE OBRAS
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ

REGISTRO

Dec. N° 3683 Año 2022 Folio 4961